

El juramento de la Constitución Española de 1812 en Sibayo y Tuti (Valle del Colca) Arequipa, Perú

La presente contribución pretende resaltar lo paradójico de que en 1820, a puertas de la independencia de Perú de la Corona Española, dos localidades del valle del Colca, Tuti y Sibayo, se vieran en la vicisitud de jurar la Constitución Española de 1812. La situación de aislamiento en la que se encontraba sumido dicho Valle, ubicado en la Cordillera de los Andes, entre los 2.800 y 4.188 m y prácticamente incomunicado hasta el primer cuarto del siglo XIX, habría ocasionado el desconocimiento de los acontecimientos independentistas que estaban acaeciendo en Perú lo que unido a la personalidad y tendencia política del auspiciador del evento, el obispo Don José Sebastián de Goyeneche y Barreda, hicieron posible este acontecimiento. Así el 14 de febrero de 1821 el cura de dichas localidades dirigió una carta al citado obispo donde narraba, que el 25 y 26 de diciembre de 1820 se había jurado dicha Constitución. Como ya se ha comentado, el acto parte del obispo de la diócesis de Arequipa, que, por medio de una orden superior dictada el 30 de octubre de 1820 mandó que fuese jurada según lo establecido en dos decretos promulgados en España el 18 de marzo y el 22 de mayo de 1812.

Como resultado ambas localidades fueron iluminadas - no hay que olvidar que hasta bien entrado el siglo XX el Valle no tuvo otro tipo de iluminación que no fueran antorchas y velas, y que alumbrar todo un pueblo habría supuesto una empresa importante, lo que nos demuestra la solemnidad del acto. Asimismo, las calles se adornaron con arcos triunfales, arquitectura efímera que los españoles introducen en la zona, convirtiéndose en una tradición artística y cultural del Valle hasta nuestros días. Sobre ellos podemos hacernos una ligera idea si atendemos a los arcos que en festividades importan-

Der Eid auf die spanische Verfassung von 1812 in Sibayo und Tuti (Valle del Colca), Arequipa, Peru

Im vorliegenden Beitrag soll ein Paradox aufgezeigt werden: 1820, unmittelbar vor der Unabhängigkeit Perus von der Spanischen Krone leisteten zwei Orte im Tal von Colca (Tuti und Sibayo) den Eid auf die spanische Verfassung von 1812. Die isolierte Lage des genannten Tals – in der Andenkette auf einer Höhe zwischen 2800 und 4188 m und praktisch bis ins erste Viertel des 19. Jahrhunderts von der Außenwelt abgeschnitten – führte vermutlich dazu, dass die Unabhängigkeitsbewegung in Peru nicht bekannt war, was zusammen mit der Persönlichkeit und politischen Neigung von Bischof Don José Sebastián de Goyeneche y Barreda, dem Förderer der Feier, diese erst ermöglichte. Am 14. Februar 1821 schrieb der Pfarrer dieser Ortschaften einen Brief an den genannten Bischof, worin er berichtete, dass am 25. und 26. Dezember 1820 der Eid auf die genannte Verfassung geleistet worden war. Wie schon erwähnt, wurde diese Handlung vom Bischof der Diözese Arequipa initiiert, der in einer am 30. Oktober 1820 verfassten Verordnung befohlen hatte, den Eid so zu leisten, wie es die zwei in Spanien am 18. März und 22. Mai 1812 veröffentlichten Dekrete vorsahen.

Beide Ortschaften wurden daraufhin feierlich beleuchtet – nicht zu vergessen ist, dass das Tal bis weit ins 20. Jahrhundert keine andere Beleuchtung als die von Fackeln und Kerzen kannte und dass somit einen ganzen Ort zu erleuchten ein bedeutendes Unterfangen darstellte, was die Feierlichkeit des Aktes deutlich macht. Außerdem wurden die Straßen mit Triumphbögen geschmückt, das heißt mit der von den Spaniern eingeführten ephemeren Architektur, die zu einer bis heute anhaltenden künstlerischen und kulturellen Tradition des Tals wurde. Man kann sich eine ungefähre Vor-

tes se siguen haciendo hoy en día. Estos, montados sobre largos fustes de madera contienen los objetos que son más queridos por los lugareños que los fabrican. Así en la actualidad podemos ver muñecas, peluches de trapo, bandejas plateadas, etc.; objetos que, en definitiva, son preciados y que para la sociedad del Colca son de lujo, pues no forman parte de los objetos de primera necesidad.

De esta manera la Constitución fue recibida por el Juez Real que con gran boato la llevó al templo de San Juan Bautista, uno de los templos más sobresalientes del conjunto de iglesias virreinales que pueblan todo el Valle. Allí lo esperaban feligreses y cura. Este último, vestido con alba y capa de coro condujo la Constitución bajo palio hasta el altar mayor, celebrándose una misa y leyéndose sus 348 artículos. Tras la lectura, el pueblo entero juró la Carta Magna tal y como ya se había hecho con anterioridad en la Isla de San Fernando, mecanismo de jura que había sido ordenado por el Decreto de 18 de marzo de 1812 y de 22 de mayo del mismo año. Finalmente, como culminación se entonó el *Te Deum* y así, entre aclamaciones del pueblo, la Constitución de 1812 fue conducida a las Casas Consistoriales concluyendo de este modo la ceremonia, si bien los festejos fueron prolongados por tres días. Dicho acto no sería aislado, pues un caso similar se nos presenta en la localidad española de Carmona, Sevilla (Lería 2008, 2329).

A modo de conclusión, podemos decir que pese a la corriente independentista que se estaba dando en todo el Perú, que tuvo como consecuencia la proclamación de la Independencia de la Corona Española el 28 de julio de 1821, el aislamiento de la zona y su control por medio de una iglesia partidaria a ésta, supuso que en el mismo se proclamase y aceptase una carta magna que lejos estaba de llegar a funcionar en dicho territorio. Sin embargo, pese a la incongruencia de dicho evento, los pueblos de Sibayo y Tuti, se engalanaron en una fiesta que contradecía lo que la mayoría de habitantes del territorio peruano buscaba, acatando además de la Constitución unas normas establecidas por la Corona Española, lo que suponía un nuevo desafío por parte de la Iglesia y en concreto del obispo Goyeneche a

stellung anhand der Bögen machen, die noch heute zu wichtigen Festen aufgestellt werden. Sie sind auf langen Holzstangen errichtet und mit Objekten geschmückt, die von den Dorfbewohnern, die die Bögen herstellten, hoch geschätzt werden. So kann man heute Puppen, Stofftiere, versilberte Tablettts, etc. sehen; Dinge, die definitiv als wertvoll erachtet werden und für die Gesellschaft von Colca Luxus sind, da sie nicht zur Deckung der Grundbedürfnisse dienen.

Die Verfassung wurde vom königlichen Richter in Empfang genommen, der sie mit großem Prunk zur Kirche San Juan Bautista brachte, eine der herausragendsten Kirchen des Tals aus der Zeit des Vizekönigreiches. Dort wurde er von der Gemeinde und dem Priester erwartet, der mit Albe und Chormantel bekleidet war und die Verfassung unter dem Baldachin zum Hochaltar geleitete. Es wurden eine Messe gehalten und die 348 Artikel der Verfassung verlesen. Danach leistete der gesamte Ort den Eid auf die Verfassung, wie es zuvor schon auf der Insel San Fernando geschehen war und wie es in den Dekreten vom 18. März und 22. Mai 1812 angeordnet worden war. Schließlich wurde als Höhepunkt das *Te Deum* angestimmt und die Verfassung von 1812 unter Beifall der Menge zum Rathaus geführt, womit der Festakt beendet war, wenn auch die Feierlichkeiten noch drei Tage andauerten. Dieser Akt war wohl kein Einzelfall, denn Ähnliches fand in der spanischen Ortschaft Carmona (Sevilla) statt (Lería 2008, 2329).

Abschließend kann gesagt werden, dass trotz der Unabhängigkeitsbestrebungen in ganz Peru, die am 28. Juli 1821 in die Erklärung der Unabhängigkeit von der Spanischen Krone mündeten, die Abgeschiedenheit der genannten Region und die Tatsache, dass sie von einer Kirche kontrolliert wurde, die auf Seiten der Spanischen Krone stand, bedeuteten, dass eine Verfassung verkündet und angenommen wurde, die weit davon entfernt war, in diesem Gebiet zum Einsatz zu kommen. Trotz der Inkongruenz des Ereignisses machten sich die Orte von Sibayo und Tuti für ein Fest zurecht, das dem widersprach, was die Mehrzahl der Einwohner des peruanischen Hoheitsgebietes wünschte und befolgten außer der Verfassung zudem Regeln, die

los partidarios de la Independencia. Asimismo, el presente documento nos da una muestra de cómo debieron ser las fiestas en el valle y puede servir de fuente para investigaciones que se dediquen a temas de festejos y construcción de arquitectura efímera en la zona.

von der Spanischen Krone aufgestellt wurden, was eine neue Kampfansage von Seiten der Kirche, konkret von Bischof Goyeneche, an die Befürworter der Unabhängigkeit bedeutete. Darüberhinaus bezeugt das vorliegende Dokument wie die Feste im Tal gewesen sein müssen und kann als Quelle für Studien dienen, die sich mit Themen zu Festen und der Errichtung von vergänglicher Architektur in der Region beschäftigen.

Transcripción / Transcription

(Ortografía y puntuación según el documento, abreviaciones desarrolladas, cambio de línea indicado con diagonal / Orthographie und Satzzeichen wie im Dokument, Abkürzungen ausgeschrieben, Zeilenwechsel durch Schrägstrich angegeben)

[Carta previa / Vorangestellter Brief:]

Eminentísimo Ylustrísimo Señor/ Como una de mis principales obligacio/nes sea el pedir instaneamente al Supremo/ Numen, se digne conservarlo facilitandole/ felicidad en su Gobierno; estoy siempre aunque/ indigno importunando mis preces en mis sacrifi/cios; para su Salud. Asi mismo acompañ/ a su acostumbrada piedad el quadruplicado de/ certificaciones de la jura, lea que dispenzando/ los hierros en ellas cometidos, si fuere de/ su superior arbitrio se servira admitirlas./ Dios Guarde a su Eccelencia Ylustrísima los dilatados/ años que necesita esta su muy amada Grey. Sibayo Febrero 14 de 1821. Bajo La Ynsigne Piedad de su Eccelencia Ylustrísima este su mas/ humilde Subdito/ Pedro Lozada./ Eccelentísimo é Ylustrísimo Señor Doctor Don Josse/ Sebastian de Goyeneche Cabildo General/ Cruz de Ysabel la Americana, y de San Juan/ Dignísimo Obispo de la Diocecede/ este obispado./

[Folio sin numerar / Seite ohne Zählung:]

[Fol. r.]

Don Pedro Lozada cura coadjunto de San Juan Bautista/ de Sibayo de su anexo Tuti./ Certifico en quanto puedo y mas haya lugar en Dios que cumplimiento de/ la superior orden de su eccelencia Ylustrísima el obispo mi Señor fecha 30 de octubre/ del año proximopazado en que ordena, que con arreglo a los decretos de 18/ de Marzo, y 23 de Mayo del recordado año de 1812 se publique y jure/ la Constitucion Política de la Monarquia Española sancionada por las/ Cortes Generales, y Extraordinarias de La Nacion. En efecto haviendose pues/to en execucion el dia 25 de Diciembre del año anterior; con la ma/ior solemnidad, pompa, iluminacion de calles adorno de ella con arcos/ triunfales, acompañado de las demostraciones de juvilo y alegria se pre/sento el honrrado Pueblo de Sibayo para este acto tan solemne con la/ debida decencia y despues de haver concluido los respectivos deveres/ con sujecion a la constitucion politica se dirigio con ella el Señor Jues/ Real a esta Santa Yglesia en cuya puerta la resivi con todo el decoro/ correspondiente, revestido de alba y capa de coro, bajo de palio la con/duje para dentro, y puesta sobre una mesa bastantemente adornada/ que para el efecto estaba preparada cerca del altar maior descubierta/ el altísimo se dio principio a la misa, y en el Evangelio despues/ de concluida la exortacion al pueblo sobre la materia se leo la/ Constitucion de principio afin a su continuacion hize el juramen/to sobre los Sagrados Evangelios, y a su consecuencia todo/

[Fol. v.]

pueblo solemnemente en alta vos juraron, como se practico en la/ Ysla de Leon. Seguidamente descubierta la Majestud se entono el/ Te Deum el que concludido con las respectivas preces regreso la constitu/cion en medio de vivas, aclamaciones a las/ casas consistoriales dando/ fin de este modo a tan augusta ceremonia en cuya celebridad dura/ron las demostraciones de juvilo tres dias consecutivos./ Con la misma solemnidad, y del mismo tenor fue la jura que se/ hiso en la Doctrina de Tuti el dia 26 de Diciembre del enunciado/ año y para que conste lo firme Sibayo Febrero 8 de 1821./

[Firma / Unterschrift] Pedro Lozada

Archivo Arzobispal de Arequipa
Serie: Collaguas, Subserie: Sibayo [1748 – 1877]
Certificaciones de la Jura de la Constitución de 1812
en Sibayo y Tuti, Febrero de 1821, s.f.

Bibliografía / Literatur

Lería, Antonio. “Promulgación y jura de la Constitución en 1820. Manifiesto que ofrece al público la M.N. y M.L. Ciudad de Carmona”. *Revista Carel* 6 (2008): 2323-2336.

Fuentes de internet / Internetquellen

Constitución Española de 1812. Congreso de los Diputados, España. URL:http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812_cd.pdf

Decreto de 18 de marzo de 1812. Congreso de los Diputados, España.

URL:http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1812_3

Decreto de 22 de mayo de 1812 de las Cortes de Cádiz. URL:http://www.cervantesvirtual.com/portales/constitucion_1812/su_obra_decretos/

Mg. Cristina María Moreno Fernández*

Mg. Renato Alonso Ampuero Rodríguez**

Ampuero+Moreno. Arquitectura y Patrimonio Histórico
ampueromasmoreno@gmail.com

* Doctoranda, Universidad de Sevilla, España (en 2016)

** Doctorando. Proyecto Erasmus Mundus Elarch, Universidade do Minho, Portugal (en 2016)

Übersetzung ins Deutsche / Traducción al alemán: Franziska Neff